JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veintiuno de abril de dos mil veintidós

Auto interlocutorio	644
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado	NELSON GERMÁN CRUZ
Radicado	05 001 40 03 **007 2022 00272**00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO

Cumplidos los requisitos exigidos y teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84, 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de BANCOLOMBIA S.A. y en contra de NELSON GERMÁN CRUZ**,** por las siguientes sumas de dinero:

a. Por la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVENTA PESOS M.L. ($47.536.090) por concepto de capital, incorporado en el pagaré N°3330093130, más los intereses de mora a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, desde el 22 de febrero de 2022, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

b. Por la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS M.L. ($1.451.143) por concepto de capital, incorporado en el pagaré N°3330093131, más los intereses de mora a la tasa máxima establecida por la

Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, desde el 22 de febrero de 2022, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

c. Por la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M.L. ($4.846.753) por concepto de capital, incorporado en el pagaré N°377815887624274, más los intereses de mora a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, desde el 05 de noviembre de 2021, y hasta que se verifique el pago total de la obligación

SEGUNDO: NOTIFÍCAR la presente decisión en forma personal a la parte demandada, e infórmesele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) para formular excepciones.

TERCERO: RECONOCER personería al ABOGADO HUMBERTO SAAVEDRA RAMÍREZ, portador de la tarjeta profesional número 19.789 del Consejo Superior de la Judicatura para que actúe como endosatario para el cobro.

CUARTO: Se advierte a la parte demandante y su apoderado que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESE[i] Y CÚMPLASE

S.V

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ

Juez

[i] Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 049 (E)** Hoy **22 de abril de 2022** a las 8:00 a.m. Juan David Palacio Tirado. Secretario

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: aa50ca228864e6a1fc863e4dd071114226e580a0bd6be95da3babe0dc7fb1048
Documento generado en 21/04/2022 10:59:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica